



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

La Molina, 15 de agosto de 2024
TR. N.º 0624-2024-R-UNALM

Señor:

Presente.-

Con fecha 15 de agosto de 2024, se ha expedido la siguiente resolución:

“RESOLUCIÓN N.º 0624-2024-R-UNALM. - La Molina, 15 de agosto de 2024. VISTO:

La Comunicación N.º 1983-2024/DIGA de fecha 13 de agosto de 2024, del Director General de Administración, mediante la cual informa que el jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones solicita la aprobación del Equipo de trabajo encargado de liderar el proceso de adopción de BIM según actuados que se acompañan; **CONSIDERANDO:** Que, con el numeral 4, del párrafo 8.2, del artículo 8 y la Cuarta Disposición Complementaria Final del Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por el Decreto Supremo N.º 284-2018-EF, y modificatorias estableciéndose que corresponde a la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones (DGPMI) emitir disposiciones para la adopción progresiva de las metodologías colaborativas de modelamiento digital de la información, a fin de mejorar la transparencia, calidad y eficiencia de la inversión pública; Que, asimismo, la Cuarta Disposición Complementaria Final del citado Reglamento dispone que la implementación e incorporación de metodologías colaborativas de modelamiento digital de la información a que se refiere la norma señalada en el párrafo precedente, se realiza de manera progresiva. Para tal efecto, la DGPMI aprueba las disposiciones necesarias para la adopción de los aplicativos informáticos y la generación de capacidades; Que, mediante el Decreto Supremo N.º 345-2018-EF, se aprobó la Política Nacional de Productividad y Competitividad de cumplimiento obligatorio para todas las entidades de los diferentes Poderes del Estado, Organismos Constitucionales Autónomos y los diferentes niveles de gobierno. También es de obligatorio cumplimiento para el sector privado y la sociedad civil, en cuanto le sea aplicable; Que, el artículo 4 del referido Decreto Supremo establece que las entidades que se encuentran dentro del ámbito de aplicación de la Política Nacional de Competitividad y Productividad tienen a su cargo la implementación y ejecución de esta, en el marco de sus competencias. Asimismo, tienen el deber de coordinar y articular, en el ejercicio de sus competencias y funciones, el logro de los objetivos prioritarios que le correspondan, en coordinación con el Consejo Nacional de Competitividad y Formalización; Que, por su parte el Decreto Supremo N.º 237-2019-EF, aprueba el Plan Nacional de Competitividad y Productividad, señalando que las medidas establecidas en el referido Plan Nacional se implementan en el marco de las competencias legalmente asignadas y de acuerdo con el grado de participación y responsabilidad de las entidades y actores estratégicos que se detallan en este; Que, en ese sentido, el Plan Nacional de Competitividad y Productividad 2019-2030 establece la Medida de Política 1.2: Plan BIM, con el objetivo de incorporar progresivamente la metodología colaborativa de modelamiento digital de información para la construcción (BIM, por sus siglas en inglés: Building Information Modeling) en el sector público, para lo cual contempla hitos al corto, mediano y largo plazo; Que, mediante el Decreto Supremo N.º 289-2019-EF, modificado por Decreto Supremo N.º 108-2021-EF, se aprueban disposiciones para la incorporación progresiva de metodologías colaborativas de modelamiento digital de información para la construcción (BIM, por sus siglas en inglés) en los procesos de la inversión pública por las entidades y empresas públicas sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, creado por el Decreto Legislativo N.º 1252; Que, el artículo 2 del Decreto Supremo N.º 289-2019-EF establece que el BIM es una metodología de trabajo colaborativo para la gestión de la información de una inversión pública, que hace uso de un modelo de información creado por las partes involucradas, para facilitar la programación multianual, formulación, diseño, construcción, operación y mantenimiento de la infraestructura pública, asegurando una base confiable para la toma de decisiones; además, dispone que el Modelo de información es el conjunto de contenedores de información estructurada y no estructurada. Comprende toda la documentación desarrollada durante una inversión en respuesta a los requisitos de información, la cual se encuentra en una base confiable de información; Que, mediante Resolución Directoral N.º 0002-2021-EF/63.01 la Dirección General de Programación



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

La Molina, 15 de agosto de 2024
TR. N.º 0624-2024-R-UNALM

- 2 -

Multianual de Inversiones aprobó el Plan de Implementación y Hoja de Ruta del Plan BIM Perú, como documento que contiene el análisis del contexto actual nacional de la industria de construcción, así como de la adopción BIM y define objetivos y acciones al corto, mediano y largo plazo estructurados en base a cuatro líneas estratégicas: 1) Establecer el liderazgo público, 2) Construcción de un marco colaborativo, 3) Aumento de la capacidad de la industria y 4) Comunicación de la visión; Que, con Resolución Directoral N° 0005-2021-EF/63.01. se aprobó la “Nota Técnica de Introducción BIM: Adopción en la Inversión Pública” y la “Guía Nacional BIM: Gestión de la Información para inversiones desarrolladas con BIM”; Que, con Resolución Directoral N° 0001-2022-EF/63.01. se aprobó la Directiva N° 001-2022-EF/63.01, “Directiva para la selección, desarrollo y acompañamiento de proyectos piloto utilizando BIM”, para los proyectos e inversiones desarrollados bajo la metodología BIM; Que, con Resolución Directoral N° 0007-2022-EF/63.01 se aprobó los “Lineamientos para la adopción progresiva de BIM en las fases del Ciclo de Inversión”, en el marco de la adopción progresiva de BIM en el Sector, y como parte de las líneas estratégicas enmarcadas en el Plan BIM Perú, donde se establecen las pautas mínimas que se deben de seguir en las etapas de la adopción progresiva de BIM en las fases del Ciclo de Inversión a cargo de las entidades o empresas públicas; Que, en el numeral 2.2.1 de los citados lineamientos se establece que la entidad debe contar con un Equipo de Trabajo encargado de liderar el proceso de adopción de BIM en la organización, lo que involucra realizar el diagnóstico situacional para la adopción de BIM en la organización, gestionar los riesgos sobre la adopción de BIM, proponer el alcance y objetivos de la adopción de BIM, formular y proponer el Plan de implementación de BIM; así como, gestionar la incorporación de cambios en los documentos normativos internos de la organización, necesarios para la adopción de BIM y supervisar y revisar el cumplimiento del Plan de implementación de BIM, para evaluar su planteamiento técnico, eficacia y alineación continua con la planificación estratégica de la organización; Que, mediante carta N° UEI/1655-2024 de fecha 05 de agosto de 2024, la Unidad Ejecutora de Inversiones, pone de manifiesto la necesidad de conformar un equipo de trabajo encargado de liderar el proceso de adopción BIM en la organización, el cual debe de ser aprobado a través de una resolución emitida por el titular de la Entidad; Que, mediante carta N° 1983-2024/DIGA de fecha 13 de agosto de 2024, el Director General de Administración, solicita la aprobación del Equipo de Trabajo BIM de la Universidad Nacional Agraria La Molina; Que, de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 314 del Reglamento General de la UNALM y estando a las atribuciones conferidas al señor rector, como titular del pliego; **SE RESUELVE: ARTÍCULO 1.- CONFORMAR**, el Equipo de trabajo BIM encargado de liderar el proceso de adopción e implementación de la metodología Building Information Modeling (BIM) en la Universidad Nacional Agraria La Molina, el cual está integrado por:

CARGO	ROL
Rector	Presidente
Jefe (a) de la Unidad Ejecutora de Inversiones	Secretario Técnico
Director (a) de la Dirección General de Administración	Miembro
Jefe (a) de la Oficina de Asesoría Legal	Miembro
Jefe (a) de la Oficina de Planeamiento	Miembro
Jefe (a) de la Oficina de Tecnologías de información y Comunicaciones	Miembro
Jefe (a) de la Unidad de Planes y proyectos	Miembro
Jefe (a) de la Unidad de Presupuesto	Miembro
Jefe (a) de la Unidad de Recursos Humanos	Miembro
Jefe (a) de la Unidad de Abastecimiento	Miembro



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

La Molina, 15 de agosto de 2024
TR. N.º 0624-2024-R-UNALM

- 3 -

ARTÍCULO 2.- El equipo de trabajo BIM de las unidades funcionales señalados en el artículo 1.- de la presente resolución, en un plazo máximo de tres (3) días hábiles de notificada, comunicarán al secretario técnico, a sus representantes suplentes, los cuales no podrán ser sustituidos salvo por caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentados. **ARTÍCULO 3.-** El Equipo de Trabajo BIM tiene como función principal, diseñar y ejecutar el Plan de Implementación BIM de la Universidad Nacional Agraria La Molina, el mismo que deberá contener estrategia, alcance y cronograma de actividades y recursos financieros, ser formulado en el marco de la normativa vigente, y de acuerdo a las necesidades de la Entidad. **ARTÍCULO 4.-** Disponer que, para el cumplimiento de sus funciones, el Equipo de Trabajo BIM, realice, como mínimo, sesiones en forma mensual, para lo cual deberá elaborar y suscribir las actas correspondientes, las cuales deberán contener los temas tratados, acuerdos y avances, en el marco del encargo asignado. **ARTÍCULO 5.-** Disponer que todas las unidades funcionales de la UNALM, en el marco de sus competencias, brinden al Equipo de Trabajo BIM, el soporte necesario para la implementación de la Metodología BIM en las inversiones identificadas en la Entidad, bajo responsabilidad. **ARTÍCULO 6.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia. Regístrese, comuníquese y archívese. Fdo.- Américo Guevara Pérez- Rector- Fdo.- Jorge Pedro Calderón Velásquez. - Secretario General. - Sellos del Rectorado y de la Secretaría General de la Universidad Nacional Agraria La Molina". Lo que cumpla con poner en su conocimiento.

Atentamente,


SECRETARIO GENERAL



c.c.: OCL,R,DIGA,UEL,EQUIPO